

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2023-7067** Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Carácter Lúdico-Deportivos y Asistencial. Página 23513

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Cartes**  
**CVE-2023-7075** Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2023, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 1442/2023. Página 23517

- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2023-7064** Resolución de delegación de funciones del Alcalde. Página 23518  
**CVE-2023-7065** Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Página 23519

- Ayuntamiento de Molledo**  
**CVE-2023-7072** Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de Junta de Gobierno. Página 23521

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-7082** Delegación en la Junta de Gobierno Local de la imposición de las sanciones urbanísticas graves y muy graves. Página 23523

- CVE-2023-7093** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2023, de cese del Director del Instituto Municipal de Deportes. Página 23524

- Instituto Municipal de Deportes de Santander**  
**CVE-2023-7068** Acuerdo de nombramiento del Director del organismo. Página 23525

- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2023-7071** Resolución de nombramiento de personal eventual. Expediente 6672F/2023. Página 23526

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2023-7152** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1. Página 23527

- CVE-2023-7153** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A2. Página 23529

- Ayuntamiento de Limpias**  
**CVE-2023-7045** Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Servicios Múltiples. Página 23531

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2023-7074** Bases reguladoras y convocatoria del concurso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente: 17/1148/2023 Página 23541

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

### 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- CVE-2023-7053** **Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte**  
Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública 290, Monte Viejo, término municipal de Valderredible. Página 23555
- CVE-2023-7073** **Junta Vecinal de San Miguel de Aras**  
Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de Montes de Utilidad Pública Caburrao número 59 del CUP. Página 23559

### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

#### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2023-7123** **Ayuntamiento de Astillero**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 28/2023. Expediente 4413/2023. Página 23562
- CVE-2023-7127** **Ayuntamiento de Astillero**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 26/2023. Expediente 4022/2023. Página 23563
- CVE-2023-7049** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2023 Página 23564
- CVE-2023-7054** **Ayuntamiento de Ruate**  
Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 23565
- CVE-2023-7105** **Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 12/2023. Expediente 2737/2023. Página 23566

#### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2023-7078** **Consejería de Salud**  
Orden SAN/10/2023, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden SAN/27/2022 de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud. Página 23567
- CVE-2023-7085** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro. Página 23569
- CVE-2023-7086** **Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro. Página 23570
- CVE-2023-7066** **Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**  
Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Bice, Impuesto de Actividades Económicas, Tasas de Basura y Alcantarillado de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expedientes 5/2023 y 3/2023. Página 23571
- CVE-2023-7069** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023. Página 23572
- CVE-2023-7070** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 23573

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

<b>CVE-2023-7048</b>	<b>Ayuntamiento de Pesaguero</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23575
<b>CVE-2023-7050</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23576
<b>CVE-2023-7051</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23577
<b>Ayuntamiento de Ruate</b>		
<b>CVE-2023-7055</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23578
<b>CVE-2023-7056</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23579
<b>Ayuntamiento de San Felices de Buelna</b>		
<b>CVE-2023-7059</b>	Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 429/2023.	Página 23580
<b>CVE-2023-7060</b>	Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 195/2023.	Página 23581
<b>Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera</b>		
<b>CVE-2023-7084</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23582
<b>Ayuntamiento de Santillana del Mar</b>		
<b>CVE-2023-7058</b>	Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 23583
<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b>		
<b>CVE-2023-7079</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación) correspondiente al mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.	Página 23584
<b>CVE-2023-7081</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.	Página 23585

#### 4.4. OTROS

<b>CVE-2023-7080</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés. Expediente 4369/2023.	Página 23586
----------------------	--	--------------

### 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>CVE-2023-7052</b>	<b>Ayuntamiento de Villaescusa</b> Anuncio de incoación de expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra Recuperación Ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar, en la Concha. Expediente 543/2023.	Página 23587
----------------------	---	--------------

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

**Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2023-7043** Aprobación de las bases del III Concurso Nacional de Pintura. Página 23588

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-6937** Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en el municipio de Selaya. Expediente 314500. Página 23590

**CVE-2023-6973** Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento vinculado a actividad industrial en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente 314353. Página 23591

**Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2023-7057** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Cos, 19 A. Página 23592

**Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2023-3793** Información pública de solicitud de licencia de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en calle Concesa Josué, 36, parcela 98, en Barreda. Expediente S.N.U. 7917C/2021. Página 23593

### 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2023-6911** Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabezón de la Sal. Página 23594

### 7.5.VARIOS

**Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2023-7061** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares. Página 23595

**CVE-2023-7062** Aprobación inicial y exposición pública de la de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para Asociaciones/Entidades Sin Ánimo de Lucro. Página 23596

**Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-6987** Información pública de solicitud de licencia de actividad de alojamiento turístico extrahotelero en calle Universidad, 13 bajo. Expediente 29757/2023.- LYA. CAI.2023.00064. Página 23597

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-7067** *Aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Carácter Lúdico-Deportivos y Asistencial.*

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la prestación de servicios lúdico-deportivos, que queda redactada en los siguientes términos, lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

### 42. ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARACTER LÚDICO-DEPORTIVO Y ASISTENCIAL

#### FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

##### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e), 41 a 47 y 127 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios de Carácter Lúdico-Deportivos y Asistenciales.

#### HECHO IMPONIBLE

##### Artículo 2

1. Constituye el hecho imponible para el establecimiento del presente Precio Público, la participación en cursos o actividades de carácter lúdico-deportivos y asistenciales, impartidos, directa o indirectamente, por el Ayuntamiento de Villaescusa.

2. No está sujeto a la presente ordenanza:

- a) La participación en las actividades deportivas impartidas por las Escuelas Deportivas Municipales.
- b) Los cursos o actividades subvencionados por otra entidad, pública o privada.
- c) La participación en las actividades de dinamización social de la tercera edad, juventud o infancia, organizadas por la Concejalía de Servicios Sociales.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## SUJETO PASIVO

### Artículo 3

1. Son sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, beneficiarios de las prestaciones a que se refiere el artículo segundo de la presente Ordenanza.

2. En materia de responsabilidad tributaria se estará a lo dispuesto en el artículo 41 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DEVENGO

### Artículo 4.

1. El presente precio público se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad cuando se solicite la participación en el curso o actividad.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

## CUOTA TRIBUTARIA

### Artículo 5.

El importe del precio público regulado en la presente ordenanza será el fijado en las tarifas contenidas en los apartados siguientes, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

A/ Cursos y actividades de carácter lúdico-deportivos: 20,00 euros/mes.

B/ Campus deportivo:

DURACIÓN	IMPORTE
- Semana	90,00 euros
- Quincena	160,00 euros

C/ Campamentos de verano, ludotecas escolares y otras actividades de carácter lúdico-educativas:

DURACIÓN	IMPORTE
- Semanal	25,00 euros
- Quincena	50,00 euros
- Mensual	100,00 euros

D/ Servicio de madrugadores: 10,00 euros/mes.

En caso de realizarse un pago único anual el coste será de 90,00 euros. En caso de uso esporádico del servicio el coste será de 5,00 euros por día, con un máximo de dos días por mes.

E/ Excursiones de carácter cultural, lúdicas y rutas de montaña.

a) Excursiones de 1 día por la CCAA de Cantabria: 15 euros/persona.

b) Excursiones de 1 día fuera de la CCAA de Cantabria:

Hasta 200 km desde Villaescusa: 20 euros/persona

Más de 200 km desde Villaescusa: 25 euros/persona

Este importe no incluye el importe de las entradas a espectáculos o actividades culturales programadas durante el desarrollo de la actividad ni el importe del almuerzo, si hubiere. En la convocatoria de cada actividad se informará de los importes a abonar por estos conceptos.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES

### Artículo 6.

1. Se aplicará una bonificación del 100% de la cuota tributaria a los solicitantes que estén participando en un programa de valoración de los Servicios sociales de la entidad, previo informe técnico favorable del citado Servicio.

2. En los campamentos lúdico-educativos se aplicará a los miembros de familias numerosas una bonificación del 20% de la cuota tributaria.

## GESTIÓN

### Artículo 7.

1. Todas las personas interesadas en la asistencia al curso o actividad, organizado por el Ayuntamiento de Villaescusa, deberá presentar en el Registro General de esta entidad la instancia aprobada al efecto, así como cualesquiera otros documentos exigidos en las bases reguladoras de la actividad. Si existiera un número limitado de plazas, se utilizará como criterio de admisión preferente el de empadronamiento y cuando no fuera suficiente, la fecha de presentación de la solicitud y en último caso el sorteo ante empleado público de la entidad.

2. Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán por los usuarios, en régimen de autoliquidación, con la siguiente periodicidad:

- Actividades de duración superior a 1 mes: Trimestralmente.
- Actividades de duración igual o inferior a 1 mes: Pago de una sola vez previo a la celebración de la actividad.

El importe de cada curso o actividad será ingresado, por el usuario, en la cuenta bancaria que al efecto establezca el Ayuntamiento.

## INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de esta ordenanza deroga todas aquellas otras ordenanzas contrarias a lo dispuesto en la presente.

## DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA-** En todo lo no específicamente regulado en esta ordenanza será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, disposiciones de desarrollo y Ley General Tributaria.

**SEGUNDA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases de régimen local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de Cantabria y trascurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley y estará vigente hasta su modificación o derogación expresa.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villaescusa, 27 de julio de 2023.  
El alcalde,  
Constantino Fernández Carral.

2023/7067

CVE-2023-7067

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2023-7075** *Resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2023, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 1442/2023.*

Por resolución de Alcaldía de 25 de julio de 2023, se ha delegado en la Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento doña María Lorena Cueto Cuesta, la representación del Ayuntamiento y la autorización del matrimonio civil que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento el día 5 de agosto de 2023, entre los contrayentes que se identifican en la citada resolución.

La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y de que se informe al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se entiende otorgada con la recepción de la notificación de la resolución. La Primer Teniente de Alcalde delegada informará al Alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

Cartes, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/7075

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-7064** *Resolución de delegación de funciones del Alcalde.*

El Sr. Alcalde ha dictado la Resolución de Alcaldía nº 2023-0884, de fecha 31 de julio de 2023, que literalmente transcrita dice:

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal del 3 al 15 de agosto de 2023, ambos inclusive, de conformidad en lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 32 y 49 del Reglamento Orgánico Municipal y 44 y 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Conde Madrid, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días 3 al 9 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Segundo.- Delegar en la Segunda Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Esther Mendiguchía Calleja, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a esta Alcaldía, los días 10 a 15 de agosto de 2023, ambos inclusive, debido a la ausencia del término municipal del Primer Teniente de Alcalde, D. Javier Conde Madrid durante esos días.

Tercero.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Los Corrales de Buelna, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Julio Arranz Ochoa.

2023/7064

CVE-2023-7064

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2023-7065** *Decreto de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

En relación con el expediente relativo a celebración de matrimonio civil entre D. ANDRÉS JESÚS CISNEROS NAVARRO Y D<sup>a</sup> LORENA GARCÍA PÉREZ.

VISTO el artículo 51.1º de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, que modifica el Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los Alcaldes, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

VISTO el artículo 31 del Reglamento Orgánico Municipal.

VISTOS los artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO que el Alcalde tiene competencia para celebrar matrimonios civiles.

CONSIDERANDO que la competencia arriba referida es delegable.

CONSIDERANDO que la delegación de esta competencia puede efectuarse a favor de cualquier concejal, mediante Decreto de Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en la ley.

CONSIDERANDO que la delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CONSIDERANDO que de todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en D. Javier Conde Madrid, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la competencia para autorizar matrimonio, el día 22 de julio de 2023, sábado, a las 13:00 horas, en esta Casa Consistorial, entre don Andrés Jesús Cisneros y D<sup>a</sup> Lorena García Pérez.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la siguiente sesión que este celebre.

Tercero.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y notificarlo a los interesados.

Cuarto.- Informar a los interesados que contra el presente acto, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o

CVE-2023-7065

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 20 de julio de 2023.

El alcalde,  
Julio Arranz Ochoa.

2023/7065

CVE-2023-7065

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

**CVE-2023-7072** *Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde y miembros de Junta de Gobierno.*

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del RDL 781/1986 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 18 de abril de 1986, por la presente

### HE RESUELTO

PRIMERO: NOMBRAR, con efectos desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución, a los siguientes TENIENTES DE ALCALDE:

DON JULIO PEÑA GONZÁLEZ, Primer Teniente de Alcalde.

DON JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ ABASCAL, Segundo Teniente de Alcalde.

DOÑA LIDIA CALDERÓN FERNÁNDEZ, Tercera Teniente de Alcalde.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo que se entenderá tácita con la notificación de la Resolución de nombramiento, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones

De dichos nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictal de la sede electrónica (<http://aytomolledo.sedelectronica.es>), sin perjuicio de la efectividad de esta Resolución desde el día siguiente a la firma de la misma.

En el caso de que el Pleno del Ayuntamiento acuerde crear JUNTA DE GOBIERNO, estará formada por los designados Tenientes de Alcalde en este mismo Decreto, y por Delegación de la Alcaldía además de asistirle en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, como son los ordinarios (excepto las nóminas, liquidaciones a la Seguridad Social, liquidaciones a la Agencia Tributaria, correspondencia postal, telegráfica, telefónica, seguros de la Corporación y gestoría, gastos de intereses y amortizaciones) y que no excedan del 10 por 100 de los recursos ordinarios ni de 6.000.000,00 euros, así como los que se deriven del ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y demás que le atribuyan expresamente las leyes, liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente contraídos, ordenar pagos (sujetándose a los créditos presupuestados, a los acuerdos de ordenación del gasto, y las prioridades de gastos preferentes, obligatorios y voluntarios) y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- Artículos 183 a 186.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.)

CVE-2023-7072

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos (artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años en las condiciones de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto (artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno (artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

h) Emitir informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Urbanismo para la construcción en suelo no urbanizable (artículo 228.b) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

i) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización (artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985).

j) Informar los expedientes sometidos a Control Ambiental Integrado (artículo 18 del R.D. 19/2010, de 18 de marzo, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985).

k) Conceder los permisos de enganche a redes de agua y alcantarillado de conformidad con las Ordenanzas Municipales.

l) Conceder bonificaciones o exenciones previstas en las Ordenanzas Municipales.

m) La Resolución de los Recursos de Reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en material delegadas por la Alcaldía.

ñ) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en los procesos incoados contra el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, fijándose los días 4 y 19 de cada mes a las diez horas, pudiendo la Alcaldía por causa justificada adelantar dichas fechas y horas o retrasarlas, todo ello sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se estime oportuno celebrar.

Molledo, 31 de julio de 2023.

La alcaldesa,

Verónica Mantecón González.

2023/7072

CVE-2023-7072

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7082** *Delegación en la Junta de Gobierno Local de la imposición de las sanciones urbanísticas graves y muy graves.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023 aceptó la delegación de competencias otorgada por la Alcaldía, del siguiente tenor:

El artículo 268 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, clasifica las infracciones urbanísticas en muy graves, graves y leves.

Indicándose en el artículo 269.1 de la Ley que son infracciones muy graves: Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de las normas previstas en dicha Ley o en el planeamiento territorial o urbanístico relativas a la transformación, construcción, edificación y uso del suelo y el subsuelo cuando afecten a superficies destinadas a zonas verdes, espacios libres públicos, equipamientos de titularidad pública, dotaciones de dominio público y suelo rústico de especial protección.

Por su parte, el artículo 270.1 de la Ley califica como infracciones graves: Las acciones y omisiones que constituyan incumplimiento de la Ley o del planeamiento territorial o urbanístico en materias relativas a parcelaciones, aprovechamiento urbanístico, uso del suelo y edificación, normas de aplicación directa, altura, volumen, situación y ocupación permitida, salvo que se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales.

Siendo, por lo tanto, conforme al artículo 271.1 de la Ley, las infracciones leves aquellas acciones y omisiones que supongan incumplimiento de la Ley o del planeamiento territorial o urbanístico y que no tengan el carácter de graves o muy graves

Por lo tanto, correspondiendo a esta Alcaldía, en aplicación del artículo 282 de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, la competencia para imponer sanciones por infracciones urbanísticas.

Y conforme al artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se RESUELVE,

1º. Delegar en la Junta de Gobierno Local la imposición de las sanciones urbanísticas graves y muy graves enumeradas en los artículos 269 y 270 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

2º. La delegación conferida requiere, para su eficacia, su aceptación por parte de los miembros de la Junta de Gobierno Local; debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Santander, 1 agosto de 2023.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Accidental,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2023/7082

CVE-2023-7082

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-7093** *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2023, de cese del Director del Instituto Municipal de Deportes.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO:

El artículo 12 de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes regula, en su Título II, los órganos de gobierno y administración, así como las atribuciones que corresponden a cada uno, otorgando en el artículo 11.g), al Consejo Rector la competencia para la propuesta del nombramiento y separación del Director del IMD. Indicándose en el artículo 20.2 de estos Estatutos que será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno Local, a iniciativa del Consejo Rector, dando cuenta a la Corporación.

Propuesto por el Consejo Rector, en el día hoy, como consecuencia de la reorganización de la Concejalía de Deportes, el cese de D. Luis Pérez San Miguel como Director del Instituto Municipal de Deportes.

Por esta Alcaldía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:  
Cesar, como Director del Instituto Municipal de Deportes, a D. Luis Pérez San Miguel.

Santander, 1 de agosto de 2023.

La secretario técnico de la Junta de Gobierno Local Accidental,  
María Puerto Sánchez-Calero López.

2023/7093

CVE-2023-7093

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

**CVE-2023-7068** *Acuerdo de nombramiento del Director del organismo.*

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 24 de julio de 2023, visto el acuerdo favorable del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes, otorgado en sesión celebrada el 18 de julio de 2023, acordó de conformidad con el artículo 20.2 de los Estatutos que rigen este Organismo Autónomo y demás normativa aplicable, el nombramiento de D. Raúl Ruiz González-Riancho, como Director del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

Santander, 1 de agosto de 2023.  
La vicepresidenta del Consejo Rector del IMD,  
Beatriz María Pellón Fernández-Fontecha.

2023/7068

CVE-2023-7068

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7071** *Resolución de nombramiento de personal eventual. Expediente 6672F/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento que a continuación se indica, se ha procedido, en aplicación del artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al nombramiento como personal eventual de los siguientes cargos:

Nº Resolución	Fecha efecto	Apellidos, Nombre	Cargo	Retribución y dedicación
2023003813	21 de julio 2023	Gómez Blanco, Francisco Javier	Asesor en materia de Movilidad, Urbanismo y Proyectos Europeos	49.140,00 €/año
2023003813	21 de julio 2023	Vázquez Cobo, Daniel	Secretario Grupo Político – PRC	26.787,18 €/año

Lo que se hace público para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Torrelavega, 31 de julio de 2023.  
El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2023/7071

CVE-2023-7071

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-7152** *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.*

#### RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/66/2023, de 5 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de fecha 14 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

#### RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A1.

Presidente.- Doña María Rosario Lavín Suárez.

Presidente Suplente.- Doña María Luisa Rodríguez González.

Secretario:

Titular.- Don Matías Maza González.

Suplente.- Doña Patricia Matilde Fernández Ruiz.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.-

Doña Ana Pérez Gómez.

Don José Ramón Andrés Álvarez.

Doña Alicia Paniego Gallo.

Don Francisco Javier Dávila González.

Suplentes.-

Doña María Carmen Vielva Martínez.

Doña Aránzazu de la Pedraja Murgoitio.

CVE-2023-7152

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Don Eduardo Herrería Liaño.

Don Héctor Balsa Vidal.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.-

Doña Nahúm Chomón Gallo.

Don Manuel Jesús Gómez Cabo.

Suplentes.-

Doña María Cruz Fuentes Gómez.

Doña Elsa María Faustmann Ibáñez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

P.S. la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad  
y Simplificación Administrativa

(P.S., Decreto 168/2019, de 29 de agosto),

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2023/7152

CVE-2023-7152

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-7153** *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A2.*

### RESOLUCIÓN

Vista la Orden PRE/67/2023, de 5 de abril, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 72, de fecha 14 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A2.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

### RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes al subgrupo A2.

Presidente.- Doña María Rosario Lavín Suárez.

Presidente Suplente.- Doña María Luisa Rodríguez González.

Secretario:

Titular.- Don Matías Maza González.

Suplente.- Doña Patricia Matilde Fernández Ruiz.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.-

Doña María Jesús Bajo García.

Doña Raquel Cabrero Anuarbe.

Doña María Teresa Fernández García.

Doña María Montserrat Martínez Barbero.

Suplentes.-

Doña María Jesús Medrano González.

Doña María Eugenia Gómez Alonso.

Doña Lidia Ruiz Puente.

Doña María José Pinillos Bolado.

CVE-2023-7153

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.-

Doña Aurelia Carolina Noriega Seijas.

Don Luis Bolado Tagle.

Suplentes.-

Doña María Graciela Fernández Rivero.

Don Alfredo Moneo García.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de agosto de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),

la directora general de Función Pública,

P.S. la secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad  
y Simplificación Administrativa

(P.S., Decreto 168/2019, de 29 de agosto),

María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2023/7153

CVE-2023-7153

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

**CVE-2023-7045** *Bases reguladoras de la convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Operarios de Servicios Múltiples.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 31 de julio de 2023, las Bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Operarios de Cometidos Múltiples con arreglo a las bases que a continuación se transcriben, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

### **AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.**

#### **BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ LA SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES.**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo de operarios de cometidos múltiples del Ayuntamiento de Limpias equivalente al Grupo E/Agrupaciones Profesionales, con destino a la Brigada de Obras, Instalaciones municipales ó cualquier otro servicio municipal que requiera la necesidad de operario de cometidos múltiples para tareas de mantenimiento de infraestructuras municipales, limpieza viaria y de espacios públicos, jardinería, albañilería, conserjería, o similar, cuando surja la necesidad de contrataciones laborales de carácter temporal de estos puestos, siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación ó con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, jubilaciones, licencias, exceso ó acumulación de tareas, refuerzo durante el verano ó temporadas con aumento de tareas y actividades, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

La citada bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiéndose prorrogar anualmente si así fuera estimado por la Alcaldía, debiéndose entender automáticamente extinguida de no recaer Resolución expresa de prórroga de la Bolsa de Empleo antes del 31 de diciembre del 2026, sin perjuicio de que por la Alcaldía pudiera acordarse con anterioridad la extinción de la Bolsa de Empleo por causas de ineficacia e inoperatividad sobrevenida de la misma debidamente acreditadas en el expediente.

##### **SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.**

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo completo y para obra o servicio determinado.

La duración del contrato será la correspondiente al motivo que determina la contratación a través de la Bolsa de Empleo, es decir, el tiempo necesario para cubrir el período en que se de la circunstancia de necesidad de personal acordada por la Alcaldía ó de las bajas médicas, excedencias, vacaciones, jubilaciones, licencias, etc., del personal de plantilla del Ayuntamiento.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Las funciones a desempeñar consistirán, sin ánimo exhaustivo, en:

- Labores de albañilería tales como alicatado, hormigonado, armado de ladrillos y bloques, colocación de señales, etc.
- Trabajos de fontanería general, reparación de fugas en la red municipal de distribución de agua y en otras instalaciones municipales, colocación de radiadores, etc.
- Mantenimiento de depósitos de agua, arreglo de fugas en red municipal, cloración de instalaciones de abastecimiento de agua etc.
- Colocación de adoquines, reparación de aceras, colocación y sustitución de barandillas, y reparaciones en general.
- Cerramiento de puntos incontrolados de residuos.
- Manejo de maquinaria eléctrica manual.
- Manejo de tractor municipal con brazo lateral desbrozador.
- Trabajos de jardinería, limpieza, poda, mantenimiento y cuidado de plazas, calles, espacios públicos en general y de parques, jardines y espacios verdes municipales.
- Cuantas otras que, de acuerdo con su categoría, le sean asignadas por las jefaturas de los servicios operativos.

### TERCERA.- REQUISITOS

Para poder participar en el presente proceso será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, ó ser cónyuge ó descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ó de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta ó especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión, como mínimo, del Certificado de escolaridad o titulación equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Estar en posesión del carnet de conducir, al menos de la categoría B1.
- Estar en posesión del carnet ó permiso de usuario de aplicador de productos fitosanitarios.
- Curso en Prevención de riesgos laborales.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes que integren la bolsa de empleo deberán acreditar en el momento de efectuarse un llamamiento a su favor que reúnen en ese momento los requisitos citados en el apartado anterior, además de presentar para su cotejo en ese momento, la documentación original que en su caso hayan aportado en el proceso selectivo para acreditar experiencia profesional ó la realización de cursos oficiales.

Los aspirantes están sujetos al régimen de incompatibilidades comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

#### CUARTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Limpias y se presentarán por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza de La Venera, nº 1, 39820, Limpias (Cantabria), ó en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, en el caso de que se remitan por correo postal o ante otros órganos administrativos, Delegación del Gobierno etc., el aspirante deberá necesaria y obligatoriamente adelantar por FAX al número 942137055 la presentación de su solicitud dentro del plazo establecido en las presentes bases.

**Se advierte que no se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas en dichos registros, respecto a las cuales no se hubiera adelantado por FAX dicha presentación, o cuya presentación se produzca transcurrido el plazo legal de presentación.**

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura como ANEXO de las presentes Bases, que se podrá obtener en las Oficinas del Registro General del Ayuntamiento ó a través de la página web del Ayuntamiento en la siguiente dirección: [www.limpias.es](http://www.limpias.es). La solicitud conforme al modelo indicado deberá ir firmada por el solicitante, no admitiéndose la mera presentación por correo electrónico.

A la solicitud se acompañará únicamente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Currículum Vitae.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.
- Fotocopia del carnet de conducir de al menos categoría B1.
- Fotocopia de carnet o permiso de usuario de aplicador de productos fitosanitarios.
- Fotocopia de título ó diploma acreditativo de realización de Curso sobre Prevención de Riesgos laborales.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día es inhábil, se prorroga el plazo de presentación de instancias al siguiente día hábil.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases y en todo caso dentro del plazo de presentaciones de instancias, sin que el Tribunal pueda valorar méritos aportados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de instancias ni presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente por los interesados dentro del periodo de presentación de instancias, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Es de la exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que, si por parte del Ayuntamiento de Limpias se detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara. Y esto, sin perjuicio de que en el momento en que se produzca llamamiento a favor de un aspirante, éste deberá presentar para su cotejo en ese momento, la documentación original que en su caso hayan aportado en el proceso selectivo para acreditar experiencia profesional ó la realización de cursos oficiales.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

#### QUINTA.- PUBLICIDAD DEL PROCESO.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Limpias.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

El lugar y fecha de comienzo del proceso de selección y la composición del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Limpias en la siguiente dirección: [ayuntamiento@limpias.es](mailto:ayuntamiento@limpias.es)

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Limpias, Plaza de La Venera, nº 1, 39820, Limpias (Cantabria).

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Limpias en la siguiente dirección: [www.limpias.es](http://www.limpias.es)

#### SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos alegados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con las bases tercera y décima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

#### SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de Valoración será seleccionado mediante Decreto de Alcaldía, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento y estará constituido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Público del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz, pero sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

#### **OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.**

El procedimiento de selección será el concurso, consistente en la valoración de méritos alegados por los participantes, y posterior celebración de entrevista profesional.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

##### **A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública como operario, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas a las del puesto de operario de cometidos múltiples, a razón de 0,10 puntos por cada mes completo. Será potestad del Tribunal la consideración de si el mérito alegado respecto de lo antes indicado, tiene que ver con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como operario de cometidos múltiples, peón, peón especialista o ayudante de oficios en actividades análogas, a razón de 0,04 puntos por cada mes completo. Será potestad del Tribunal la consideración de si el mérito alegado respecto de lo antes indicado, tiene que ver con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

Los periodos inferiores al mes se despreciarán. A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

##### **B) FORMACIÓN: CURSOS OFICIALES RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE CONVOCATORIA (MÁXIMO 5 PUNTOS):**

Por haber realizado cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con el puesto de operario de cometidos múltiples, organizados por organismos públicos, o centros privados homologados para la formación. También se valorarán los cursos de Primeros Auxilios.

En el caso de los cursos de formación se valorarán a razón de 0,05 puntos/hora formación. Solamente se valorarán cursos realizados respecto de los que se acredite y especifique su número de horas de duración, así como su contenido. La relación entre la formación acreditada y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección.

No se tendrán en cuenta ni se valorarán cursos de informática ni de, idiomas extranjeros.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

**C) POR ESTAR EN POSESIÓN DE PERMISOS Ó CARNETS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Por ejemplo permiso para conducir vehículo DUMPER) (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

Si el aspirante está en posesión de permisos ó carnets, distintos al carnet de conducir de categoría B1 (por ejemplo, permiso para conducir vehículo DUMPER ó similares) se le asignará 1,00 punto por cada uno de ellos. No se valorará estar en posesión del carnet de conducir de categoría B1, dado que esto se exige como requisito para poder participar en este proceso selectivo.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

**A.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

Los del apartado A): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, **los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público** deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de **servicios prestados en el sector privado**, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados. En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmete respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**En todo caso, tanto la documentación acreditativa de servicios prestados en la función pública o empresas del sector público, como la acreditativa de servicios prestados para el sector privado, para que sea valorada en el proceso selectivo, deberá necesariamente ir acompañada con el correspondiente Informe sobre Vida Laboral que como requisito indispensable para ello deberá ser aportada por el solicitante.**

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

**B.- ACREDITACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN.**

Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado o diploma de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada. En el reverso del certificado o del diploma deberá figurar el contenido formativo con expresa mención de la relación de materias impartidas, no siendo valorados aquellos certificados o diplomas que no lo especifiquen.

CVE-2023-7045

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

**C.- PERMISOS Ó CARNETS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL PUESTO OBJETO DE LA CONVOCATORIA (Por ejemplo permiso para conducir vehículo DUMPER) (MÁXIMO 5 PUNTOS).**

Los méritos del apartado c) se deberán justificar mediante la presentación de copia compulsada del/os correspondiente/s permiso/s ó carnet/s relacionados con el puesto objeto de la convocatoria (por ejemplo, permiso para conducir vehículo DUMPER ó similares) que posea el candidato solicitante.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmentemente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**D) PRUEBA PRÁCTICA CON ENTREVISTA PERSONAL: (MÁXIMO 10 PUNTOS):**

A la fase de prueba práctica con entrevista del proceso de selección, sólo accederán los veinticinco (25) candidatos que hayan obtenido las veinticinco (25) mejores notas del concurso. La prueba práctica con entrevista tendrá por objeto valorar que el candidato presenta las competencias y cualidades necesarias para desempeñar los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas.

La prueba práctica consistirá en la resolución de una ó varias pruebas de carácter práctico relacionadas con las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. El tribunal valorará la capacidad práctica de los candidatos.

La entrevista versará sobre las tareas y los cometidos a realizar por el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, valorándose las aptitudes, actitudes, capacidades, competencias, experiencia, habilidades e idoneidad de los aspirantes al puesto, teniéndose en cuenta los datos aportados en el expediente y tomando en consideración su trayectoria profesional, formación y especialización.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará públicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en este procedimiento selectivo, quedando excluidos en su consecuencia del mismo.

Los aspirantes deberán concurrir a la entrevista provistos del Documento Nacional de Identidad a efectos de su debida identificación por parte del Tribunal de valoración.

La calificación a otorgar será hasta un máximo de 10 puntos, otorgándose por cada miembro del Tribunal una valoración entre 0 y 10 puntos y obteniéndose la puntuación total de cada uno de los aspirantes realizando la media aritmética de las calificaciones otorgadas.

**NOVENA.- PUNTUACIÓN TOTAL.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de pruebas práctica con entrevista personal, de mayor a menor, que pasan a integrar, por citado orden, la bolsa de empleo.

En los casos de empate entre los candidatos se dará preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "N", posteriormente a aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

El plazo, forma y lugar para recurrir esta decisión será el establecido en la legislación vigente.

**DÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.**

Todos los candidatos que hayan superado las fases de concurso y entrevista pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida. La lista se publicará en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Limpias.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

La lista de reserva o bolsa de empleo, tendrá una duración prevista hasta el 31 de diciembre de 2026 a partir de su constitución y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para puestos similares de operario de servicios múltiples siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación o con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, o circunstancias análogas del personal contratado.

A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará mediante comunicación electrónica dirigida al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso Orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, el cual deberá efectuarse al menos dos veces con un intervalo de al menos dos horas, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento a un integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo pasará a ocupar el último lugar de la misma, salvo causas de fuerza mayor alegadas y suficiente acreditadas en el citado momento que imposibilitarán la incorporación.

Si una vez contratado temporalmente un integrante de la lista de reserva o bolsa de empleo y continuando vigente en su relación temporal, se produjera nueva necesidad de contratación temporal para otro puesto, procederá nombrar al siguiente de la lista por Orden de puntuación, y así sucesivamente.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes temporales que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas interina o temporalmente.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, ni justificase documentalmente los méritos alegados, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres días naturales, contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

#### **UNDÉCIMA.- LEY REGULADORA DE LA CONVOCATORIA**

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

#### **DUODÉCIMA.- APLICACIÓN DE LAS BASES.**

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta prueba de selección en todo lo no previsto en aquellas.

Limpias, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Ignacio Sainz San Emeterio.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

**ANEXO**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA  
EL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS**

Apellidos: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
D.N.I.: \_\_\_\_\_  
Email: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_  
Población: \_\_\_\_\_  
C.P.: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de la convocatoria y Bases que rigen proceso selectivo, mediante concurso y prueba práctica con entrevista personal, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIOS DE COMETIDOS MÚLTIPLES del Ayuntamiento de Limpias, presento mi candidatura para integrar dicha bolsa, y DECLARO RESPONSABLEMENTE:

1º. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

2º. NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas ó la Administración Local, ni hallarme inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos previsto de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

3º. NO hallarme incurso en causa de incapacidad específica ó incompatibilidades prevista en la legislación vigente.

4º. POSEER capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

5º. ACEPTAR las Bases del Proceso Selectivo.

6º. QUE APORTA junto con la solicitud los datos y documentos exigidos en el artículo 4 de las Bases del proceso Selectivo:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida (Certificado de escolaridad o titulación equivalente).
- Currículum Vitae.
- Documentación justificativa de los méritos alegados por los aspirantes, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.
- Informe sobre Vida laboral.
- Fotocopia del carnet de conducir de al menos categoría B1.
- 

**SOLICITA**

**SER ADMITIDO A LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE REFIERE LA PRESENTE  
INSTANCIA.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .  
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-7074** *Bases reguladoras y convocatoria del concurso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente: 17/1148/2023*

Por Resolución de Alcaldía, del 26 de julio de 2023 se han aprobado las bases que regulan las pruebas selectivas para la provisión, por Comisión de Servicio, de una Plaza de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.

### BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la cobertura de una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, mediante comisión de servicios por un año prorrogable, en su caso, por otro año más.

El puesto tiene las siguientes características:

— Área: Seguridad. - Subárea: Policía Local. - Escala: Administración Especial. - Subescala: Servicios Especiales. - Denominación: Agente de Policía Local. - Grupo: C1. - Complemento de Destino: 20. - Complemento Específico (14 pagas): 14.505,82 euros. - Jornada: Completa, a relevos de mañana, tarde y, en su caso, de noche de lunes a domingo. - Duración: 1 año, prorrogable por otro año más.

Funciones:

Las funciones encomendadas son las contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, para el puesto de Agente de Policía local.

Segundo.- Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a la realización de la prueba selectiva, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos generales previstos en el artículo 39 de la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

— Tener la condición de Funcionario de Carrera en cualquiera de cualquiera de los Cuerpos de Policía de la misma categoría que la convocada, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certifique la toma de posesión del aspirante y con una antigüedad superior a dos años.

— Cumplir con los requisitos que establece la relación de puestos de trabajo para ocuparlo. Estos requisitos los deberán reunir los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

— Contar con la conformidad del alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia. Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

CVE-2023-7074

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán presentar, en el plazo de 15 días hábiles, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 del RD 364/1995, de 10 de marzo, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la documentación siguiente, en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas, junto al modelo de instancia ajunto.

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida de al menos dos años, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55 años).

b) Informe favorable expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la comisión de servicios.

c) Anexo II de autoevaluación de méritos acompañado de Curriculum profesional y documentos que acrediten los méritos a valorar (originales o copias compulsadas).

Si un aspirante, no presentara junto con la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados, no le serán valorados dichos méritos. No se valorarán méritos cuyo documento acreditativo no sea original o copia auténtica, o si es erróneo o no contiene los datos que sirven para acreditar íntegramente el mérito alegado. La falta de presentación de documentos acreditativos o la incorrección de los presentados, no será subsanable.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de documentación, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, estableciendo un plazo de 5 días hábiles para la subsanación de posibles defectos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

En caso de no haber excluidos, la lista provisional se elevará a definitiva. Las alegaciones que se presenten en el plazo otorgado al efecto, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como las sucesivas comunicaciones, donde aparecerá la composición de la Comisión de Selección, lugar y fecha de la entrevista.

Quinto.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Selección estará integrada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, todos con voz y voto.

Los componentes de la comisión deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Deberán tenerle mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del presidente y del secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso de selección, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Sexto.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección se llevará a cabo mediante las fases consecutivas de baremación de méritos, hasta un máximo de 40 puntos, de conformidad con el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria y entrevista personal, hasta un máximo de 10 puntos.

1. BAREMO DE MÉRITOS: Se valorarán los méritos acreditados atendiendo al siguiente baremo, hasta 40 puntos:

A) Valoración del trabajo desarrollado (Máximo 15 puntos):

Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión. Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

a) Policía: 0,60.

b) Los policías locales que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

Los servicios prestados en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

Estos méritos deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de servicios.

B) Formación y docencia relacionada con el área profesional. (Máximo 15 puntos).

Se valorará la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial. Se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías. b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en la Ley de Cantabria 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales. Los cursos de formación se valorarán conforme a las siguientes reglas: Cursos de aprovechamiento (aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos):

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos. Cursos de asistencia (aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia): De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos. No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos. Los cursos impartidos por la Escuela Autonómica de Policía Local se acreditarán mediante certificado expedido por dicha escuela.

La docencia se valorará a razón de 0,10 puntos por hora Impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autonómica de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

C) Otros méritos (Máximo 10 puntos).

Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos.

Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que so incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme siguiente baremo:  
Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz distintivo Blanco: 1,00 puntos.

Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos (Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad): 1,00 puntos.

Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración en hecho. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 puntos.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1er. Dan: 0,60 puntos.

Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

Cinturón negro 3º Dan: 1,00 puntos.

Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

Monitor Nacional Nivel 1: 2,00 puntos.

Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

Sólo se valorará la titulación superior alcanzada. Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "B" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta base NOVENA.

Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorar de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos. No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "B" de esta base. Otras titulaciones relacionadas con la función policial.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

1.- La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme refleja en el cuadro siguiente:

TÍTULO PROFESIONAL \_ ÓRGANO EMISOR \_ PUNTOS

Jefe de Seguridad \_ Ministerio del Interior \_ 1,50

Jefe de Seguridad \_ Ministerio del Interior \_ 1,00

Monitor/Instructor de Tiro \_ Dirección General de Policía. Dirección General Guardia Civil (SEPROSE) \_ 1,50

Monitor/Instructor Seguridad Vial \_ Dirección General de Tráfico. Ministerio del Interior Ministerio de Educación. Universidad Consejería la competente en materia de tráfico \_ 1,50.

Policía Judicial \_ Ministerio de Justicia. Centro de Estudios Jurídicos \_ 1,5.

Escolta \_ Ministerio del Interior \_ 0,5.

Acreditación como profesor en centros de seguridad conforme a la Guardia Civil o Cuerpo: Nacional de Policía \_ Ministerio del Interior \_ 0,5

2.- Los títulos propios expedidos por las diferentes universidades sobre criminología, detective privado, especialista o experto en seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado C) de esta base séptima, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado B de esta base.

3.- No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado B) de esta base.

## 2. ENTREVISTA PERSONAL:

La Comisión de Selección, realizará a los candidatos que cumplan los requisitos, una entrevista personal semiestructurada, en la que se valorará entre otros aspectos, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, cursos, motivación, actitudes y aptitudes del aspirante.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para ser seleccionado.

Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano entrevistador. La fecha para la realización de la citada entrevista será publicada en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Séptimo.- Selección de candidatos, nombramiento y toma de posesión.

Se seleccionará al candidato que obtenga la puntuación más alta. Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Comisión de Selección elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en Comisión de Servicio del aspirante seleccionado, procediéndose al nombramiento del mismo, disponiendo de un plazo de tres días para tomar posesión del puesto a proveer, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de dicho nombramiento; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días.

CVE-2023-7074

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Octavo.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

Noveno.- Protección de Datos.

1.- En cumplimiento de lo establecido en el art. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales recogidos serán usados para tramitar el proceso de selección de personal en cuestión.

2.- Información básica sobre protección de datos:

- Responsable: Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.
- Finalidad: Desarrollo de proceso selectivo para la cobertura mediante concurso oposición libre de 1 plaza de Agente de Policía Local.
- Legitimación: Solicitud de los interesados, en calidad de opositores.
- Destinatarios: No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
- Derechos Acceder, rectificar y suprimir los datos.

3.- El órgano responsable del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

4.- La presentación de la solicitud al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para utilización de los datos personales del solicitante y para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria, por lo que con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad municipal mencionada, y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la ley, en todo caso los anuncios correspondiente a la relación de admitidos y excluidos serán

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

publicados conteniendo el nombre y dos apellidos de los solicitantes, publicándose los anuncios correspondiente a las puntuaciones obtenidas en los diversos ejercicios mediante la inclusión del nombre y apellidos en cuanto a la relación de aprobados y cuatros números del DNI como identificación del opositor que no ha superado la prueba selectiva.

Santa Cruz de Bezana, 27 de julio de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS:

### A) DATOS PERSONALES:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI:

DIRECCIÓN:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

### B) DATOS PROFESIONALES:

SUBGRUPO/GRUPO: CUERPO: GRADO CONSOLIDADO:

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO QUE ES TITULAR:

AYUNTAMIENTO:

DENOMINACIÓN:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

a) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante es funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento respectivo, con la categoría de Policía, perteneciente al grupo/subgrupo C1, nivel de destino consolidado, antigüedad reconocida superior a dos años, antecedentes de expedientes disciplinarios, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad (55años).

b) Informe o certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento de procedencia, en la que se haga constar la conformidad con la Comisión de Servicios.

c) Anexo II de autoevaluación de méritos acompañado de Curriculum profesional y documentos que acrediten los méritos a valorar (originales o copias compulsadas).

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

**ANEXO II**

**HOJA DE AUTOEVALUACIÓN**

<b>A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO.</b> (Hasta un máximo de 15 puntos)			
Categoría	Nº de años completos	Coeficiente	PUNTOS
<b>TOTAL</b>			
<b>B) FORMACIÓN Y DOCENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA PROFESIONAL.</b> (Hasta un máximo de 15 puntos)			
B.3a) Cursos de aprovechamiento.			
Denominación	Nº de horas	PUNTOS	
<b>TOTAL</b>			

CVE-2023-7074





MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

C.6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)		
Denominación	Órgano emisor	PUNTOS
TOTAL		
<b>TOTAL C1+C2+C3+C4+C5+C6</b>		
<b>TOTAL A+B+C</b>		

**ACREDITACIÓN.**- Junto con la presente hoja de autoevaluación deberá aportarse la documentación acreditativa.

La puntuación objeto de autoevaluación no vincula a la Comisión de Valoración, que podrá verificar su adecuación y emitir una puntuación distinta de forma motivada, conforme a lo establecido en las Bases y lo realmente acreditado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

### CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2023-7053** *Anuncio de enajenación mediante subasta de aprovechamiento forestal maderable del Monte de Utilidad Pública 290, Monte Viejo, término municipal de Valderredible.*

Primero.- Por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático se emitió en fecha 20 de diciembre de 2022 el Pliego Particular de Condiciones Técnico Facultativas, resultando que por Resolución de fecha 6 de febrero de 2.023 se aprobó el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el 2023 publicada en el BOC nº 62 de 29 de marzo de 2023.

Segundo.- La Junta Vecinal acordó el 29 de julio de 2023 la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas redactados por la Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático para la venta mediante subasta de los aprovechamientos maderables correspondientes al M.U.P. 290 MONTE VIEJO -Lote 2023, pertenecientes a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, municipio de Valderredible.

Tercero.- Dichos pliegos pueden ser consultados en el Tablón de Anuncios de la entidad sitios en la Casa Concejo de la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, Calle Real, nº 9, 39419 San Cristóbal del Monte, Valderredible (Cantabria), igualmente se podrá solicitar su remisión por correo electrónico a la dirección entidadlocalsancristobaldelmon@gmail.com pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si dentro de tal plazo se formularan reclamaciones contra los pliegos, se suspenderán las licitaciones y los plazos para la presentación de proposiciones, reanudándose los que resten a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de presentación de proposiciones a la citada subasta, que se tramitarán conforme a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Entidad adjudicadora: Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte.

b) Obtención de documentación e información:

1) Entidad: Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte.

2) Domicilio: Calle Real, nº 9, 39419 San Cristóbal del Monte, Valderredible (Cantabria).

3) Teléfono: 628 147 754.

4) Correo electrónico: entidadlocalsancristobaldelmon@gmail.com

5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

2.- Objetos de los contratos:

a) La venta mediante subasta de los lotes de madera que seguidamente se identifican: Aprovechamiento forestal maderable Lote de 2023. Monte: MUP 290 Monte Viejo.

CVE-2023-7053

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Características del aprovechamiento:

— Cosa cierta: 250 toneladas métricas de madera de rebollo en la zona determinada AF-UOM/2023/290/1.

— Leñas (estéreos): 250.

— Precio base (IVA excluido): 5.000,00 €.

— Modo de Liquidación: A resultas de la medición final.

b) Plazos de ejecución: Diez meses desde la adjudicación definitiva.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4.- Tipos base de las licitaciones mejorables al alza:

a) Lote 2023: CINCO MIL euros (5.000,00 euros) IVA excluido.

b) Modo de las liquidaciones: A riesgo y ventura de los adjudicatarios.

5.- Garantías exigidas:

a) Definitivas: El 5% de los precios de las adjudicaciones de los contratos (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), a depositar una vez se haya procedido a la adjudicación y antes de iniciar los trabajos.

6.- Requisitos específicos de los contratistas:

a) Clasificación: No se requiere.

b) Requisitos de solvencia: No se requiere.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Las ofertas se remitirán a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, Calle Real, nº 9, 39.419 San Cristóbal del Monte, Valderredible (Cantabria) por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Cuando las ofertas se envíen por correo, los licitadores deberán justificar las fechas de imposición de los envíos en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de las ofertas mediante burofax o telegrama en el mismo día, consignándose los números de los expedientes, títulos completos de los objetos de los contratos y nombres de los candidatos. En todo caso, transcurridos los diez días siguientes a esa fecha sin que se hayan recibido los documentos, estos no serán admitidos.

c) Documentación a presentar:

SOBRE A.

Documentación acreditativa de la personalidad del interesado y de los poderes y justificantes de la representación.

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.

Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la legalidad vigente.

CVE-2023-7053

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

SOBRE B.

Propuesta económica de acuerdo con el modelo de proposición que posteriormente se indica. En dicho sobre figurará la inscripción "Proposición económica para la adjudicación por procedimiento y mediante subasta del aprovechamiento maderable Lote 2.023 M.U.P. 290 MONTE VIEJO pertenecientes a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte".

A la cantidad que se consigne en la propuesta, se le añadirá posteriormente el IVA.

8.- Apertura de plicas:

a) Entidad contratante: Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte.

b) Lugar de apertura de las plicas: Antiguas Escuelas de la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, Avda. de Navamuel, nº 19, 39419 San Cristóbal del Monte, Valderredible (Cantabria).

c) Fecha: El segundo SÁBADO siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones.

d) Hora: DOCE horas.

9.- Constitución de la Mesa de Contratación y apertura del sobre A y procedimiento de subasta sobre B:

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo sábado hábil siguiente al de la conclusión del plazo de recepción de proposiciones, a las 12:00 horas, en las Antiguas Escuelas de la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, Avda. de Navamuel, nº 19, 39419 San Cristóbal del Monte, Valderredible (Cantabria).

Estará compuesta por el Presidente de la Junta Vecinal y el Secretario de la misma.

Procederá a la apertura del sobre A, que contiene la documentación de los licitadores.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen del sobre B, que contiene las ofertas económicas y se procederá a la adjudicación a la mayor propuesta.

En caso de no proceder a realizarse el acto de apertura pública en el día y hora señalado se procederá a notificar a los licitadores el día y hora de realización del mismo.

10.- Otras informaciones: Según los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnico-facultativas.

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

### MODELO DE PROPOSICIÓN

D..., mayor de edad, con domicilio en..., D.N.I. número..., teléfono..., en su propio nombre o en representación de..., lo cual acredito con poder bastante que se adjunta,

Manifiesto que:

Enterado del pliego de condiciones, que acepto plenamente, y demás documentos del expediente, para contratar mediante subasta el aprovechamiento maderable Lote 2023 M.U.P. 290 MONTE VIEJO pertenecientes a la Junta Vecinal de San Cristóbal del Monte, y ofrezco por el mismo la cantidad de:

... (en letra).

... (en número).

San Cristóbal del Monte a. .. de. .. de 2023.

San Cristóbal del Monte, 31 de julio de 2023.

El alcalde-pedáneo,  
Adolfo Fernández Cosío.

2023/7053

CVE-2023-7053

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

**CVE-2023-7073** *Anuncio de enajenación de aprovechamientos forestales de Montes de Utilidad Pública Caburrao número 59 del CUP.*

Autorizado por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria, se anuncia licitación mediante procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, al mejor precio, los siguientes aprovechamientos forestales del monte de utilidad pública Caburrao número 59 del CUP, incluidos en el Plan de Aprovechamientos Forestales del año 2023.

Los pliegos se exponen al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

### OBJETO DE CONTRATO:

Lote 1: Especie: Eucalipto Blanco. Cosa Cierta: 2.856 pies. Volumen: 648 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 19.000,00 euros. Consorciante: Hermanos Ruiz García.

Lote 2: Especie: Eucalipto Blanco. Cosa Cierta: 1.293 pies. Volumen: 404 mc. Modo liquidación: Riesgo y Ventura. Valor: 6.500,00 euros.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de la corta, será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar el plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

**GARANTÍAS:** Provisional: no se exige. Definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que le fuere notificada la adjudicación.

**GASTOS:** Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje del IVA aplicable al precio de adjudicación.

**LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:** Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Voto en horario de nueve a catorce horas durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

**PROPOSICIONES:** Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes. Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2023. LOTE Nº\_\_"

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del DNI o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación.

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 60 de la Ley 3/2011 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— El adjudicatario propuesto por la mesa de contratación, en el plazo de cinco días hábiles, deberá presentar certificaciones, extendidas por los correspondientes organismos.

CVE-2023-7073

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo: Don \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_ en nombre (o en representación de \_\_\_\_\_ como acreditada por \_\_\_\_\_) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, ofrece la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-Administrativo, que acepta íntegramente. Lugar, fecha y firma.

**APERTURA DE PROPOSICIONES:** La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del quinto día siguiente a la terminación del plazo de presentación de pliegos. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El Presidente de la Junta Vecinal de San Miguel de Aras.

Vocales: Guarda Forestal o persona en quien delegue, Sres. Vocales de la Junta Vecinal.

Secretario: El del Ayuntamiento de Voto.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

**ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:** La Junta Vecinal de San Miguel de Aras, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la adjudicación provisional, acordará la adjudicación definitiva.

**PAGO:** El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

**CONDICIONES GENERALES:** Regirán las dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de los aprovechamientos maderables y de corcho en montes a cargo del ICONA («Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975).

**DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS:** La dirección e inspección de las obras corresponde a la Junta Vecinal de San Miguel de Aras y al Guarda Forestal. Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

**CONDICIONES ESPECÍFICAS:** Vías de Saca: La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa a petición motivada del adjudicatario. Ejecución del aprovechamiento: En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación

CVE-2023-7073

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

de ribera existente. Suspensión temporal del aprovechamiento: Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque. Restos de corta: La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

**OTRAS CONDICIONES:** Los desperfectos ocasionados en caminos y carreteras por la retirada de la madera serán responsabilidad del adjudicatario, quien deberá encargarse de su reparación. En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará una segunda subasta, a los diez días naturales siguientes a la apertura de plicas. En el valor del tipo no se encuentra incluido el IVA.

**DERECHOS SUPLETORIOS:** Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y el Reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

San Miguel de Aras, 1 de agosto de 2023.

La presidenta,  
Rebeca Arnaiz García.

2023/7073

CVE-2023-7073

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-7123** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 28/2023. Expediente 4413/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 28/2023, en la modalidad de suplemento y transferencia de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 2 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernandez Soberón.

2023/7123

CVE-2023-7123

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-7127** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 26/2023. Expediente 4022/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 26/2023, en la modalidad de crédito extraordinario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de que durante dicho plazo pueda ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes para su resolución por el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Astillero, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7127

CVE-2023-7127

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2023-7049** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 3/2023.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria del día 31/07/2023 el expediente de modificación de crédito núm. 3/2023 dentro del vigente presupuesto general de 2023, estará de manifiesto en la Secretaría de esa entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/7049

CVE-2023-7049

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2023-7054** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ruente, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2023/7054

CVE-2023-7054

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-7105** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 12/2023. Expediente 2737/2023.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 12/2023 por suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 1 de agosto de 2023.

La alcaldesa,  
Carmen Pérez Tejedor.

2023/7105

CVE-2023-7105

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### CONSEJERÍA DE SALUD

**CVE-2023-7078** *Orden SAN/10/2023, de 31 de julio, por la que se modifica la Orden SAN/27/2022 de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.*

Mediante la presente Orden se modifica puntualmente la Orden SAN/27/2022 de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud, con la finalidad de extender el régimen específico previsto para la Universidad de Cantabria a las restantes universidades y centros universitarios de titularidad pública con sede en Cantabria, actualmente la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP). En este sentido, existe identidad de razón en relación con la finalidad del precepto, al tratarse igualmente de universidades públicas con implantación territorial en Cantabria.

En su virtud, en aplicación de la habilitación contenida en el artículo 2 del Decreto 104/2018, de 27 de diciembre, por el que se establecen los precios públicos por la cesión temporal de instalaciones y por la realización de prácticas formativas en la Consejería de Sanidad y en sus organismos autónomos dependientes, y en el uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único: Modificación de la Disposición adicional única de la Orden SAN/27/2022 de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud.

Se modifica la Disposición adicional única de la Orden SAN/27/2022 de 28 de diciembre, por la que se fijan los precios públicos a aplicar por la cesión temporal de instalaciones y la realización de prácticas formativas en el ámbito del Servicio Cántabro de Salud que pasa a tener la siguiente redacción:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Régimen aplicable a la Universidad de Cantabria y a las restantes universidades y centros universitarios de titularidad pública con sede en Cantabria.

Lo dispuesto en esta Orden se entiende sin perjuicio de las previsiones del Concierto entre el Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la utilización de los centros sanitarios en la docencia e investigación universitarias de 12 de junio de 2015, y de los Convenios que puedan celebrarse con las restantes universidades y centros universitarios de titularidad pública con sede en Cantabria".

CVE-2023-7078

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de julio de 2023.

El consejero de Salud,  
César Pascual Fernández.

2023/7078

CVE-2023-7078

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2023-7085** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto de Actividades Económicas, ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 20 de septiembre de 2023 al 20 de noviembre de 2023, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 20 de septiembre conforme al calendario fiscal aprobado. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2023/7085

CVE-2023-7085

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

**CVE-2023-7086** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, ejercicio 2023, y apertura de periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2023, han sido aprobados los padrones fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, Rústica y de Características Especiales, ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, significando que dichos documentos están a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de veinte días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario, será el comprendido entre los días 12 de septiembre al 13 de noviembre de 2023, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 26 de septiembre. Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, con presentación de los recibos, que previamente les habrá remitido por correo a su domicilio tributario. Asimismo, se podrán hacer uso de la domiciliación en entidades bancarias.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

El presente anuncio tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Bárcena de Pie de Concha, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Agustín Mantecón González.

2023/7086

CVE-2023-7086

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2023-7066** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, Bice, Impuesto de Actividades Económicas, Tasas de Basura y Alcantarillado de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expedientes 5/2023 y 3/2023.*

Habiéndose aprobado mediante Resolución de esta Alcaldía de fecha 31/07/2023 número expedientes 5/2023 y 3/2023, los padrones de contribuyentes por los conceptos de IBI's Urbana Rústica, Bice, IAE, además de las Tasas de Basura y Alcantarillado, correspondientes al ejercicio 2023, se anuncia de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación, el período voluntario de cobranza entre los días 20 de septiembre al 20 de noviembre de 2023, ambos inclusive, cargándose en cuenta los recibos domiciliados el día 2 de octubre de 2023, Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo y serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando los recargos según corresponda.

Los contribuyentes podrán satisfacer sus recibos no domiciliados en las oficinas de Caixa-bank, dentro del plazo señalado, mediante comunicación que a tal efecto le será remitida a su domicilio tributario. Los contribuyentes que no reciban dicha comunicación pueden solicitarlo en el Ayuntamiento todos los lunes, en horario de 09:00 a 14:00 horas o en el teléfono 942 896 856 ZURITA. La obligación de notificación del periodo voluntario de pago se considera cumplida a todos los efectos legales, con la publicación de este edicto y su publicación en el BOC. La falta de recepción del documento de COBRO/AVISO DE PAGO en el domicilio no justificará en ningún caso el impago de los Tributos.

A los efectos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Reglamento General de Recaudación.

Matamorosa, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/7066

CVE-2023-7066

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2023-7069** *Exposición pública de la matrícula provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas para 2023.*

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula provisional del censo de exentos y obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1.a) del citado Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, la inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 2 del referido Real Decreto, constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula o en igual plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de Cantabria, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Tama, 1 de agosto de 2023.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/7069

CVE-2023-7069

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2023-7070** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía número 227/2023 de fecha 31 de julio de 2023, ha sido aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2023 elaborado por la Gerencia Regional del Catastro, constituido por los censos comprensivos de los bienes inmuebles gravados en el Municipio de Cillorigo de Liébana, separadamente para los de Naturaleza Rústica y Urbana, estableciendo una relación e identificación de los mismos con expresión de los sujetos pasivos y valoraciones catastrales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y artículo 6 del RD 1.448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias de los Servicios Municipales de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a efectos de que por los interesados legítimos puedan presentarse reclamaciones.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los padrones, las personas físicas, jurídicas o entidades interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la Gerencia Regional del Catastro, o reclamación económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición pública, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 77.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, artículo 29 y ss. Del RD 391/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en Reclamaciones Económico Administrativas y RD 2.244/1979 de 7 de septiembre por el que se reglamenta el recurso de reposición previo al económico-administrativo.

La interposición del recurso no detendrá en ningún caso la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda exigida.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

- Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana.
- Ejercicio: 2023.

— Plazo de ingreso: Se establece como plazo de pago en período voluntario, desde el día 1 de septiembre hasta el 3 de noviembre de 2023 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina del Banco Santander, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

CVE-2023-7070

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación.

Tama, 1 de agosto de 2023.  
El alcalde,  
Jesús María Cuevas Monasterio.

2023/7070

CVE-2023-7070

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2023-7048** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para el ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía nº 99/2023, de fecha 31 de julio de 2023 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2023.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el alcalde de Pesaguero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de septiembre y el 2 de noviembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 5 de septiembre.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Pesaguero, 31 de julio de 2023.

El alcalde,  
Enrique Sabarís Conde.

2023/7048

CVE-2023-7048

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2023-7050** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 100/2023, de fecha 31 de julio de 2023 se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Ayuntamiento de Pesaguero para el ejercicio 2023.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Pesaguero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse entre los días 1 de septiembre y el 2 de noviembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario. Los recibos domiciliados se pasarán al cobro el día 5 de septiembre.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Pesaguero, 31 de julio de 2023.

El alcalde,  
Enrique Sabarís Conde.

2023/7050

CVE-2023-7050

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

**CVE-2023-7051** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de la Alcaldía nº 101/2023, de fecha 31 de julio de 2023, se aprobó el padrón correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2023.

Se abre un período de exposición pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C. Los interesados podrán interponer frente al mismo recurso de reposición ante el Alcalde de Pesaguero durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón, entendiéndose aprobado definitivamente en el supuesto de que no se formulara reclamación de ningún género.

Los ingresos en periodo voluntario podrán efectuarse desde el día 2 de octubre hasta el 4 de diciembre de 2023, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivos los recibos no domiciliados en cualquier oficina de Caixabank, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto les será remitida a su domicilio tributario.

Los recibos domiciliados serán cargados el 11 de octubre de 2023.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose los intereses y recargos que procedan.

Pesaguero, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Enrique Sabarís Conde.

2023/7051

CVE-2023-7051

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2023-7055** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 31 de julio de 2023, han sido aprobados los padrones de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, para el ejercicio 2023.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 14 de septiembre y el 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive, el cargo de los recibos domiciliados será el 16 de octubre de 2023.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos

Ruento, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2023/7055

CVE-2023-7055

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE RUENTE

**CVE-2023-7056** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento el 31 de julio de 2023, ha sido aprobado padrón de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas de 2023 y apertura del periodo voluntario de cobro.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 14 de septiembre y el 17 de noviembre de 2023, ambos inclusive, el cargo de los recibos domiciliados será el 16 de octubre de 2023.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición de los correspondientes Padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruento, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2023/7056

CVE-2023-7056

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-7059** *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria del Impuesto de Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 429/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27/07/2023 nº 2023-381 se aprobaron los pliegos de cargo y lista cobratoria del padrón de contribuyentes relativos al Impuesto de Actividades Económicas correspondientes al ejercicio 2023, así como las liquidaciones integrantes de este.

Se fija el periodo de cobro voluntario del 6 de septiembre al 6 de noviembre de 2023, cargándose los recibos domiciliados el 6 de octubre de 2023.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, es la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación municipal y a través de UNICAJA, en los días y horas de atención al público.

Se informa que la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO:

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los padrones se exponen al público, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 27 de julio de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/7059

CVE-2023-7059

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-7060** *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 195/2023.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27/07/2023 nº 2023-382 se aprobaron los padrones fiscales del IBI de naturaleza rústica y urbana correspondientes al ejercicio de 2023, así como las liquidaciones integrantes de este.

Se fija el periodo de cobro voluntario del 6 de septiembre al 6 de noviembre de 2023, cargándose los recibos domiciliados el 6 de octubre de 2023.

La modalidad de cobro utilizada por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, es la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación Municipal y a través de UNICAJA, en los días y horas de atención al público.

Se informa que la empresa colaboradora con la Recaudación Municipal, de forma complementaria a los servicios que se vienen prestando a los contribuyentes, ha puesto a disposición de la ciudadanía una pasarela de pago a través de internet, para aquellos que deseen utilizar este sistema:

ENLACE PASARELA DE PAGO:

<https://www.recaudaciontz.es/pasarelas-de-pagos/>

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los padrones se exponen al público, por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 27 de julio de 2023.

El alcalde,  
José A. Cobo González.

2023/7060

CVE-2023-7060

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2023-7084** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado del segundo trimestre de 2023, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 805/2023, de 31 de julio, los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2023, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en c/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

**PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del segundo trimestre serán los meses de agosto y septiembre de 2023.

**LUGAR DE PAGO:** Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, SACYR AGUA S. L., sita en Paseo de la Barquera nº 1-Bajo, de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

**MEDIOS DE PAGO:** De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

**PERIODO EJECUTIVO DE PAGO:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**RECURSOS:** Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública del padrón, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Vicente de la Barquera, 1 de agosto de 2023.

La alcaldesa,

María del Rosario Urquiza Rodríguez.

2023/7084

CVE-2023-7084

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2023-7058** *Aprobación, exposición pública del padrón del Precio Público por la Prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal del mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de la Alcaldía de 27/07/2023, el padrón del Precio Público por prestación de Servicio de Gimnasio y Sala de Fitness del Pabellón Polideportivo Municipal, correspondiente al mes de julio de 2023, estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2023.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria estarán expuestos al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Departamento de Recaudación Municipal, durante el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco y Banco Santander, con el recibo emitido por la Recaudación Municipal. En caso de no recibir el mismo, se personará en la Oficina de Recaudación, sita en Plaza mayor nº 1 de Santillana del Mar, desde las 10:00 a las 14:00 horas, de lunes a jueves y durante dicho plazo.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición del correspondiente padrón.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo en período voluntario se iniciará el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santillana del Mar, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2023/7058

CVE-2023-7058

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7079** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación) correspondiente al mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Gimnasia Rítmica, Judo Adulto y Musculación), correspondiente al mes de julio de 2023 por un importe de 5.388,51 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de agosto de 2023 a 4 de septiembre de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/7079

CVE-2023-7079

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-7081** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) correspondiente al mes de julio de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2023/938F.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de julio de 2023, por un importe de 23.491,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza abarcará el plazo comprendido entre los días 4 de agosto de 2023 al 4 de septiembre de 2023. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2023/7081

CVE-2023-7081

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-7080** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la Prestación de Servicios y Actividades Socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca La Finca del Inglés. Expediente 4369/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 27 de julio de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios y actividades socioculturales en la Sala Bretón, Almacén de las Artes y Ludoteca "La Finca del Inglés".

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 1 de agosto de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/7080

CVE-2023-7080

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-7052** *Anuncio de incoación de expediente de expropiación forzosa y declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos para la ejecución de la obra Recuperación Ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar, en la Concha. Expediente 543/2023.*

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2023, aprobó la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación para disponer de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de obras de "Recuperación Ambiental en el entorno de la Urbanización el Henar en la Concha", incoando expediente de expropiación forzosa sobre los bienes y derechos afectados que se relacionan a continuación:

Nº	REF. CATASTRAL	Sup. Catastral (m2)	Aprovechamiento	Naturaleza	Expropiación (m2)	Ocupación temporal	TOTAL
1	39099A007004110000LO	24.885	Suelo sin edificar	Rustico	18.004,72	0	18.004,72

De conformidad con el citado Acuerdo, se procede a la publicación del mismo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante un plazo de veinte días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Cantabria con notificación personal a los interesados, a los únicos efectos de que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que han de fundamentar motivadamente, para lo cual podrán acceder en la Secretaría de este Ayuntamiento al expediente.

Transcurrido el plazo de información pública y demás trámites necesarios, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación para la resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la relación de titulares de bienes y derechos afectados. Si no se efectuaran alegaciones se considerará este Acuerdo elevado a definitivo sin necesidad de nuevo Acuerdo plenario, procediéndose seguidamente a la apertura de la pieza separada de justiprecio.

Villaescusa, 27 de julio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/7052

CVE-2023-7052

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-7043** *Aprobación de las bases del III Concurso Nacional de Pintura.*

Por medio del presente se expone al público para general conocimiento que por Resolución de la Alcaldía nº 203/2023, de 26 de julio de 2023, se acordó la aprobación de las siguientes bases reguladoras del III Concurso Nacional de Pintura Ayuntamiento de Villaescusa.

#### BASES DEL III CONCURSO NACIONAL DE PINTURA. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

1. Podrán participar todos los artistas españoles y extranjeros residentes en España. El tema y las técnicas serán libres y la medida de las obras no será superior a 200 cm por el mayor de sus lados. El marco no excederá de 3 centímetros.

2. Los artistas podrán participar con una sola obra. Habrá una selección previa de los trabajos para lo que los participantes deberán enviar por correo electrónico una fotografía de la obra (en formato digital: jpg o TIFF en alta resolución: 300 PPP) y no el original, que se requerirá sólo a quienes hayan sido aceptados por el jurado para participar en la exposición y optar al premio. Junto a la fotografía los artistas entregarán su currículum, ficha técnica de la obra (título, medidas, técnica) y un texto explicativo sobre el marco conceptual de la composición.

3. La documentación, una vez publicadas las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria, deberá ser enviada antes del día 25 de agosto de 2023 a la siguiente dirección: biblioteca@villaescusa.es especificando en el asunto para el III Concurso Nacional de Pintura Ayuntamiento de Villaescusa 2023.

4. Se comunicará a todos los artistas la selección o no de su obra por el Jurado, hasta el 4 de septiembre de 2023. Las obras seleccionadas serán entregadas personalmente o remitidas por agencia de transporte, debidamente montadas para su exposición, en la Sala de Exposiciones del Ayuntamiento de Villaescusa (Centro Multiusos, barrio La Aldea, s/n 39690 La Concha de Villaescusa-Cantabria), de 16:00 a 20:00 horas, del 11 al 18 de septiembre de 2023. Los gastos de envío y retorno de las obras serán por cuenta de los participantes, no haciéndose la organización responsable del deterioro que pudieran sufrir las obras.

5. No se admitirá más de una obra del mismo autor, ni aquellas que hubieran obtenido cualquier galardón en otro certamen o concurso.

6. Con las obras seleccionadas por el Jurado se realizará una exposición en la Sala de Exposiciones del Centro Multiusos, en La Concha, del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2023, en horario de 16:00 a 20:00 h en días laborables y en horario de 12:00 a 14:00 h los sábados, domingos y festivos. El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la apertura de la exposición.

7. Se establece un primer premio de 3.500 € y un segundo premio de 1.500 € (de los cuales se deducirán los impuestos legalmente establecidos). El Jurado, si lo estima oportuno, podrá conceder una o varias menciones de honor (sin dotación económica). Las obras premiadas quedará en propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y pasará a formar parte de su patrimonio artístico.

8. La clasificación de las obras se realizará por un Jurado competente nombrado al efecto por el Ayuntamiento de Villaescusa. El Jurado será nombrado por el Ayuntamiento de Villaes-

CVE-2023-7043

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

cosa, con un mínimo de 3 profesionales vinculados al sector del arte. Ningún concejal/a del Ayuntamiento de Villaescusa podrá ser miembro del Jurado, actuando el Alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue, únicamente en calidad de Presidente del Jurado, sin voz ni voto.

#### TRATAMIENTO DE DATOS

— Información básica sobre el tratamiento de datos personales: Biblioteca de Villaescusa-Concursos.

— Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Villaescusa, barrio Las Cuevas, nº 1. 39690 La Concha de Villaescusa (Cantabria).

— Finalidad del tratamiento: Gestión de los concursos culturales y entrega de premios; publicación de los ganadores del concurso en medios de comunicación y redes sociales del Ayuntamiento y/o Alcaldía; fines históricos.

— Base jurídica del tratamiento: interés público basado en el consentimiento del interesado al participar en el concurso.

— Solicitud de ejercicio de derechos de protección de datos: [biblioteca@villaescusa.es](mailto:biblioteca@villaescusa.es)

— Delegado de Protección de datos: [alcaldia@villaescusa.es](mailto:alcaldia@villaescusa.es)

— Destinatarios de los datos e Información adicional: [www.villaescusa.es](http://www.villaescusa.es)

Información adicional: Biblioteca-Concursos.

— Se podrá requerir Solicitud de Autorización del titular de la patria potestad o tutela en el caso de que el participante del concurso sea un menor de 18 años, que deberá ir con la firma del titular de la patria potestad o tutela que da la autorización.

Villaescusa, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/7043

CVE-2023-7043

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-6937** *Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en el municipio de Selaya. Expediente 314500.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sandra Gutiérrez Sánchez para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en suelo rústico de la parcela 39082A007000070000OU, en el municipio de Selaya, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314500 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6937

CVE-2023-6937

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-6973** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para aparcamiento vinculado a actividad industrial en Heras, término municipal de Medio Cudeyo. Expediente 314353.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido para aparcamiento vinculado a actividad industrial en suelo rústico de Heras, parcelas 39042A004000930000SP, 39042A004001040000SI y 39042A004001050000SJ, en el municipio de Medio Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314353 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 24 de julio de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/6973

CVE-2023-6973

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2023-7057** *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada en barrio Cos, 19 A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanístico de Cantabria, se hace público que por Resolución de la Alcaldía nº 2023/380 de fecha 31 de julio de 2023, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: José Manuel Ortega Romo.

Uso: Construcción de vivienda unifamiliar aislada.

Emplazamiento: Referencia catastral 0840054 VN0904S 0001FZ.

Dirección de la vivienda: Cos, nº 19, Letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2023/7057

CVE-2023-7057

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2023-3793** *Información pública de solicitud de licencia de obra y autorización de uso excepcional en suelo rústico para instalación de infraestructura de telecomunicaciones en calle Concesa Josué, 36, parcela 98, en Barreda. Expediente S.N.U. 7917C/2021.*

Se pretende la solicitud de licencia de obra y autorización de uso excepcional, en suelo rústico, para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones, en calle Concesa Josué, nº 36, parcela 98, Barreda, en Suelo clasificado por el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega como Suelo No Urbanizable, de Protección Agrícola Mixta o de Régimen Común.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/2022, de 15 de julio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, y el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que pueda ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes dentro de citado plazo.

Torrelavega, 25 de abril de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/3793

CVE-2023-3793

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-6911** *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabezón de la Sal.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Cabezón de la Sal - Monte Carrejo.

El texto del citado documento se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/documentos/ver/012.6.0001>

Santander, 21 de julio de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Francisco Javier Gómez Blanco.

2023/6911

CVE-2023-6911

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-7061** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Bases para la Mejora de Accesibilidad a las Viviendas Unifamiliares, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://meruelo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Meruelo, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/7061

CVE-2023-7061

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-7062** *Aprobación inicial y exposición pública de la de la modificación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para Asociaciones/Entidades Sin Ánimo de Lucro.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de las Subvenciones para Asociaciones/Entidades Sin Ánimo de Lucro por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de julio de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://meruelo.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Meruelo, 31 de julio de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/7062

CVE-2023-7062

MARTES, 8 DE AGOSTO DE 2023 - BOC NÚM. 152

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-6987** *Información pública de solicitud de licencia de actividad de alojamiento turístico extrahotelero en calle Universidad, 13 bajo. Expediente 29757/2023.- LYA.CAI.2023.00064.*

Ignacio Díez Magdaleno, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Alojamiento turístico extrahotelero a emplazar en Calle Universidad 13 bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 26 de julio de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/6987

CVE-2023-6987